

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL ÁMBITO AGRARIO Y FORESTAL, EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS DE REGADÍOS UBICADAS AL NORTE DE LA CORONA FORESTAL DE DOÑANA.**



**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO**

El apartado 1. b) del artículo 45, La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que *“la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará la MAIN, donde se recoja y unifique la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación. Dicha Memoria se elaborará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía.”*

Por su parte, el apartado 1 del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que *“La Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) es el documento en el que se recoge y unifica toda la información que se acompaña, como trámite preceptivo, a los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias, justificando su oportunidad y necesidad y realizando una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación.”*

De acuerdo con lo anterior se recoge a continuación la Memoria de Análisis de Impacto Normativo correspondiente al proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/24	



## 1.- RESUMEN EJECUTIVO.

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad	Fecha	20/04/2026
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Título de la disposición</b>	Orden por la que se aprueban bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
<b>Situación que se regula</b>	En el contexto del Protocolo General de Actuación firmado con fecha de 27 de noviembre de 2023, entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Junta de Andalucía, relativo a la realización de las iniciativas y actuaciones para el desarrollo socioeconómico sostenible del área de influencia del Espacio Natural de Doñana, se encuentra el compromiso de complementar estas subvenciones concedidas por		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/24	



	la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para la renaturalización y restauración ecológicas en el ámbito agrario y forestal, mediante una línea de ayudas propias de la Administración andaluza.
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Conjugar la preservación de los valores medio ambientales del Espacio Natural de Doñana y su área de influencia con medidas que faciliten la transición a un cambio en el modelo productivo y que permitan que sigan conviviendo las personas con el medio natural en determinadas zonas, en concreto en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadíos ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana, aprobado mediante Decreto 170/2014, de 16 de diciembre.
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se contemplan otras alternativas al tratarse de una medida adoptada en el marco de los compromisos asumidos por la Junta de Andalucía en relación con el Protocolo General de Actuación firmado con fecha 27 de noviembre de 2023 con el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, para la realización de las iniciativas y actuaciones para el desarrollo socioeconómico sostenible del área de influencia del Espacio Natural de Doñana.
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	El proyecto de norma consta de una parte expositiva, un único artículo, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones adicionales, una disposición final y el Anexo en el que se recogen las propias bases reguladoras.
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas</b>	No hay afectación a otras normas.
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/24	



<b>Consulta pública previa</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: Del 11 al 25 de septiembre de 2025
<b>Resultado y valoración</b>	Se han recibido tan sólo dos aportaciones, una de un ciudadano particular y otra de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Han sido valoradas en informe de fecha 16 de octubre de 2025 que se integra en el expediente.
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: - Trámite de audiencia: Resolución de 12 de noviembre de 2025. Plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación. - Trámite de información pública: Resolución de 12 de noviembre de 2025. Plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación (BOJA n.º 222, de 18 de noviembre de 2025)
<b>Resultado y valoración</b>	En el trámite de audiencia se han recibido tan sólo alegaciones procedentes de CCOO Andalucía. En el trámite de información pública se han recibido alegaciones del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, de ASAJ – Sevilla y de la empresa Agroforestal Acebo, S.L. En general las alegaciones versan sobre la disconformidad sobre el ámbito territorial de aplicación del proyecto normativo y no han sido aceptadas.
<b>Informes y dictámenes recabados y recibidos:</b>	Informe solicitados y recibidos: - Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos . - Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública . - Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea de la Consejería de Turismo y Unión Europea. - Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. - Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía. - Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. - Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. - Consejo de Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/24	



	<ul style="list-style-type: none"><li>- Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.</li><li>- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.</li><li>- Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.</li><li>- Gabinete Jurídico.</li><li>- Intervención General.</li></ul>	
<b>Resultado y valoración</b>	Las observaciones han sido, en general, aceptadas.	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	Presupuesto de gastos. Aplicaciones presupuestarias: 2000010000G/44E/76000/00 01 2025000757. 2000010000G/44E/78000/00 01 2025000757.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Presupuesto de gastos: 8.000.000 €
<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/24	



	Afecta a cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Otros impactos</b>	Impacto social y sobre el medio ambiente.	
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		
<b>Evaluación normativa</b>	Se detalla en el apartado 12 de esta MAIN	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/24	



## 2. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

### 2.1.- Causas, fines y objetivos perseguidos.

El Espacio Natural de Doñana es uno de los humedales más importantes de Europa y un espacio emblemático para nuestra Comunidad Autónoma por sus incalculables valores naturales, valores que requieren del compromiso de todas las administraciones públicas y de la sociedad en general en orden a su conservación de manera compatible con el desarrollo socioeconómico de su extensa área de influencia.

Sin embargo, en los últimos tiempos se ha venido produciendo una degradación ambiental de este espacio emblemático debido, entre otros factores, a la intensificación de la acción humana en su entorno, efectos que se han visto agravados por el cambio climático experimentado en las últimas décadas.

En este sentido, la situación de tres de las cinco masas de aguas subterráneas que se encuentran en el área de influencia del Espacio Natural de Doñana ( La Rocina, Almonte y Marismas) han sido declaradas como en mal estado cuantitativo y/o cualitativo en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, y se han declarado como en riesgo de no alcanzar un buen estado. Además, mediante sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 24 de junio de 2021, se pone de manifiesto la urgencia de actuar en el entorno agrario de Doñana y se condena al Reino de España por incumplir las obligaciones en virtud de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua y de la Directiva 92/43/CE de Hábitats, como consecuencia de la existencia de extracciones de agua ilegales del acuífero.

Por otro lado, dicha Sentencia hace alusión a la obligación de cumplir y hacer cumplir los objetivos y medidas establecidos en el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadíos ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana, aprobado mediante Decreto 170/2014, de 16 de diciembre, en concreto en su ámbito de aplicación, y muy especialmente para que se tomen medidas que reduzcan al máximo posible la extracción de aguas subterráneas de los acuíferos que afectan al Parque de Doñana.

Tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE sobre Doñana, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico presentó en 2022 el Marco de actuaciones para Doñana, incluido en el programa de medidas del Plan Hidrológico del Guadalquivir, con el objetivo principal de revertir la degradación ambiental de este espacio emblemático y recuperar su funcionamiento ecológico, centrándolo fundamentalmente en la gestión de los recursos hídricos y en la restauración eco-hidrológica y de la biodiversidad. Asimismo, impulsó el Marco de actuaciones para el desarrollo territorial sostenible del área de influencia del espacio natural Doñana, que completa al anterior y amplía su campo de actuación, orientándose prioritariamente a las dimensiones social y económica de la sostenibilidad, como complemento necesario e indivisible del pilar medioambiental, y abordando múltiples sectores como el agrícola, el ganadero, el forestal, el industrial, el turístico, etc.

Este segundo marco incluye un abanico de medidas a corto, medio y largo plazo de apoyo al sector agrario, ganadero y forestal y de iniciativas que contribuyan a la transición justa de los sectores económicos y recuperación de la funcionalidad ecológica del espacio natural de Doñana entre ellas la convocatoria de subvenciones para 2025 realizada por la Fundación Biodiversidad, F.S.P. para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo sostenible en el área de influencia del espacio natural de Doñana, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden TED/870/2025, de 5 de agosto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/24	



Por su parte, para el Gobierno andaluz proteger el Espacio Natural de Doñana y su área de influencia es un objetivo irrenunciable por lo que, de forma paralela, ha venido a establecer su propio marco de actuaciones para conjugar la preservación de los valores medio ambientales de este espacio con medidas que faciliten la transición a un cambio en el modelo productivo de una zona concreta, que permitan que sigan conviviendo las personas con el medio natural tan privilegiado en el que se encuentran.

Entre estas medidas, y en el contexto del Protocolo General de Actuación firmado con fecha de 27 de noviembre de 2023, entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Junta de Andalucía, relativo a la realización de las iniciativas y actuaciones para el desarrollo socioeconómico sostenible del área de influencia del Espacio Natural de Doñana, se encuentra el compromiso de complementar estas subvenciones concedidas por la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para la renaturalización y restauración ecológicas en el ámbito agrario y forestal, mediante una línea de ayudas propias.

En este orden de cosas, es indudable la trascendencia del territorio concreto de aplicación del Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado (Huelva), y es por ello, que el ámbito territorial de estas subvenciones complementarias de la Junta de Andalucía, se ciñen exclusivamente a dicho ámbito territorial de aplicación y en un sistema de concurrencia no competitiva, que busca llegar a subvencionar a todas aquellas superficies que hayan sido objeto de subvención estatal, contribuyendo con unos fondos económicos que unidos a los de origen estatal, consigan un efecto multiplicador en el territorio.

En este contexto resulta necesario acometer la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en el ámbito territorial específico correspondiente al Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana, complementarias a las previstas en la mencionada Orden TED/870/2025, de 5 de agosto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que tengan por destino la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal, y de las que ya se ha producido una primera convocatoria mediante Resolución de 23 de octubre de 2025 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., cuyo extracto ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 257, de 25 de octubre.

## 2.2.- Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

En el caso que nos ocupa se considera que no existen otras alternativas de regulación para afrontar la situación que se plantea pues como se recogía en el trámite de consulta pública previa a la ciudadanía efectuado, se trata de medidas de ejecución de los compromisos asumidos por la Junta de Andalucía con el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico derivados del Protocolo General de Actuación firmado con fecha 27 de noviembre de 2023 relativo a la realización de las iniciativas y actuaciones para el desarrollo socioeconómico sostenible del área de influencia del Espacio Natural de Doñana.

En cualquier caso, el proyecto de norma contiene la mínima regulación imprescindible para posibilitar la concesión de las ayudas complementarias a las derivadas de la Orden TED/870/2025, de 5 de agosto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que tengan por destino la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal, de las que ya se ha producido una primera convocatoria mediante Resolución de 23 de octubre de 2025 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/24	



### 2.3. - Justificación de los principios de buena regulación.

En la elaboración de la norma que se pretende aprobar se han tenido en cuenta y se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre:

#### a) Necesidad:

De acuerdo con lo expuesto en el apartado 3.1 anterior, se hace necesario proceder a la aprobación de las bases reguladoras de estas subvenciones en el contexto del Protocolo General de Actuación firmado con fecha de 27 de noviembre de 2023, entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Junta de Andalucía, relativo a la realización de las iniciativas y actuaciones para el desarrollo socioeconómico sostenible del área de influencia del Espacio Natural de Doñana, del que se deriva el compromiso de complementar estas subvenciones concedidas por la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para la renaturalización y restauración ecológicas en el ámbito agrario y forestal, mediante una línea de ayudas propias.

#### b) Eficacia:

Con la presente norma se pretende conseguir de la manera más eficaz posible la contribución de la Junta de Andalucía a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal en la zona objeto de estas ayudas, en coherencia con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden TED/870/2025, de 5 de agosto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Como procedimiento de concesión de las subvenciones, se ha optado por el régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. De esta manera, este procedimiento se inicia a solicitud de la entidad interesada, concediéndose las subvenciones en atención a la concurrencia de las condiciones establecidas en la presente orden, sin que se establezca una comparación ni prelación entre las solicitudes presentadas. Por tanto, se ha optado por un procedimiento en el que la mera concurrencia de las condiciones exigidas en estas subvenciones para ser persona o entidad beneficiaria será suficiente, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. De acuerdo con esta forma de concesión cada procedimiento se iniciará a solicitud de las personas interesadas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

#### c) Proporcionalidad:

En virtud del principio de proporcionalidad, establecido en el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

#### d) Seguridad jurídica:

Este proyecto establece una regulación clara y precisa, no utiliza conceptos indeterminados, que resten seguridad jurídica, facilitando de este modo su conocimiento y posterior aplicación a todos sus destinatarios, ya sean Administración Pública, personas físicas o jurídicas. La iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/24	



La elaboración de estas bases reguladoras ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sin seguir los formularios tipos.

e) Transparencia:

El presente proyecto de Decreto ha sido objeto de consulta pública previa a la ciudadanía y será objeto de trámite de audiencia e información pública. Asimismo, se atenderán todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

f) Eficiencia:

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa no impone cargas que supongan la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas. En las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se ha tomado como principio inspirador la reducción de las cargas administrativas, al minorar, en la medida de lo posible, la exigencia a las personas solicitantes de la documentación estrictamente necesaria, todo ello en pro de una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos perseguidos.

### 3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

#### 3.1.- Contenido.

El proyecto de Orden contiene la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en el ámbito territorial específico correspondiente al Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana, complementarias a las previstas en la mencionada Orden TED/870/2025, de 5 de agosto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y en sus correspondientes convocatorias, que tengan por destino la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal.

En cuanto a su estructura, el proyecto de norma consta de un único artículo aprobatorio de las Bases Reguladoras que se recogen a su vez en un Anexo desarrollado en 22 artículos. Asimismo, el proyecto de orden consta de una disposición derogatoria, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

Respecto al procedimiento administrativo de concesión de las subvenciones regulado, se acompaña Anexo con diseño funcional.

#### 3.2.- Análisis jurídico.

##### 3.2.1. Competencias.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/24	



El Estatuto de Autonomía de Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo (en adelante, EAA), señala en su artículo 45.1 que *“En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”*.

Por otro lado, el artículo 74.1.1ª del EAA, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre *“El procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos”*.

Por otra parte, y en cuanto a la habilitación legal para el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la normativa reguladora de la concesión de subvenciones, se encuentra actualmente en el artículo 118 del vigente Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLHPCA), en el que se establece que las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes.

Finalmente, mediante el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se dispone que corresponde a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible. Por su parte, en su artículo 8 se establece que corresponde a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, entre otras funciones, la del desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización.

### 3.2.2. Normativa de rango superior.

En la redacción de la nueva norma se han tenido presentes la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Reglamento por el que se regula los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Además, la tramitación electrónica del procedimiento establecido en la presente Orden se sujeta a las prescripciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vendrán obligados a relacionarse por medios electrónicos. En este sentido, será de aplicación el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, así como el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/24	



### 3.2.3. Coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

No afecta directamente a ninguna otra norma y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, guardando especial relación con el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadíos ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana, aprobado mediante Decreto 170/2014, de 16 de diciembre, así como con las bases reguladoras de subvenciones aprobadas mediante Orden TED/870/2025, de 5 de agosto, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal, así como con las convocatorias que de estas subvenciones se realicen por dicha Fundación.

No se deroga expresamente ninguna norma.

### 3.2.4. Justificación del rango formal y de la competencia del órgano.

El artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que *“las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”*.

De igual modo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, se contempla la potestad reglamentaria de dichas personas titulares cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde *“ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*.

Por su parte el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que *“las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o, en su caso, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”*

En definitiva, la norma resultará aprobada, en su caso, mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, de conformidad con el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y en uso de las competencias y facultades conferidas en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/24	



### 3.2.5. Posible afectación a competencias sectoriales.

Por el objeto del proyecto de norma y su afectación al ámbito agrario y forestal puede guardar relación con el ámbito competencial de la Consejería competente en materia de agricultura, ganadería y agua. En este sentido se ha dado trámite de audiencia específico a la misma.

### 3.2.6. Previsión de entrada en vigor de la norma.

Se pretende la entrada en vigor de la norma al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la cual se prevé tenga lugar durante el primer trimestre de 2026. No se contempla ninguna fórmula de vacatio legis ni resulta necesario establecer ningún régimen transitorio.

## 4. IMPACTO ECONÓMICO Y ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

### 4.1. Impacto económico.

Como se recoge en la Exposición de Motivos del proyecto de Orden, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico presentó en 2022 el Marco de actuaciones para Doñana, incluido en el programa de medidas del Plan Hidrológico del Guadalquivir, con el objetivo principal de revertir la degradación ambiental de este espacio emblemático y recuperar su funcionamiento ecológico, centrándolo fundamentalmente en la gestión de los recursos hídricos y en la restauración eco-hidrológica y de la biodiversidad. Asimismo, impulsó el Marco de actuaciones para el desarrollo territorial sostenible del área de influencia del espacio natural Doñana, que completa al anterior y amplía su campo de actuación, orientándose prioritariamente a las dimensiones social y económica de la sostenibilidad, como complemento necesario e indivisible del pilar medioambiental, y abordando múltiples sectores como el agrícola, el ganadero, el forestal, el industrial, el turístico, etc.

Este segundo marco incluye un abanico de medidas a corto, medio y largo plazo de apoyo al sector agrario, ganadero y forestal y en su conjunto al apoyo de iniciativas que contribuyan a la transición justa de los sectores económicos y recuperación de la funcionalidad ecológica del espacio natural de Doñana entre ellas la convocatoria de subvenciones para 2025 realizada por la Fundación Biodiversidad, F.S.P. para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal y contribuir al desarrollo sostenible en el área de influencia del espacio natural de Doñana, todo ello en el marco de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden TED/870/2025, de 5 de agosto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Por su parte, para el Gobierno andaluz proteger el Espacio Natural de Doñana y su área de influencia es un objetivo irrenunciable por lo que, de forma paralela, ha venido a establecer su propio marco de actuaciones para conjugar la preservación de los valores medio ambientales de este espacio con medidas que faciliten la transición a un cambio en el modelo productivo de una zona concreta, que permitan que sigan conviviendo las personas con el medio natural tan privilegiado en el que se encuentran.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/24	



Entre estas medidas, y en el contexto del Protocolo General de Actuación firmado con fecha de 27 de noviembre de 2023, entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Junta de Andalucía, relativo a la realización de las iniciativas y actuaciones para el desarrollo socioeconómico sostenible del área de influencia del Espacio Natural de Doñana, se encuentra el compromiso de complementar estas subvenciones concedidas por la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para la renaturalización y restauración ecológicas en el ámbito agrario y forestal, mediante una línea de ayudas propias.

En definitiva, el objetivo último de estas subvenciones es fomentar ecosistemas sostenibles, resilientes y ricos en biodiversidad, como base para generar bienes y servicios ecosistémicos a la sociedad, aumentar su adaptación y resiliencia al cambio climático, así como su sostenibilidad a largo plazo. Desde este punto de vista estas ayudas tendrán un impacto económico indirecto positivo al estar ubicadas en el marco del conjunto de medidas para el desarrollo socioeconómico del área de influencia del Espacio Natural de Doñana.

#### **4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.**

El crédito disponible para las futuras convocatorias de subvenciones que se realicen en el futuro derivadas de estas bases reguladoras se encuentra recogido en el anteproyecto de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 2026, por importe de 8 millones de euros con cargo a la partida presupuestaria 2000010000G/44E/78000/00 01 2025000757.

#### **5. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en sus artículos 43 y 45 que en el procedimiento de elaboración de los proyectos de ley y proyectos de reglamento se incluya, entre otros documentos, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

Del mismo modo, el artículo 7.2.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, exige que se recoja «Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias». A su vez, el artículo 8.3.b) dispone que en la emisión del informe en materia de simplificación y organización se comprobará «la reducción de cargas administrativas, llevando a cabo un análisis del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 6».

El texto normativo proyectado en su conjunto recoge unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida, dado que no incorpora cargas administrativas adicionales a las ya aprobadas por la normativa vigente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/24	



## 6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

### 6.1.- Impacto por razón de género.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

Asimismo, el artículo 4.2 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, establece con carácter preceptivo, que el informe de evaluación del impacto de género acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, formando parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

A estos efectos esta Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de norma pudiera causar y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para que ésta formule las observaciones pertinentes en orden la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad, de conformidad con el artículo 6 Decreto 17/2012, de 7 de febrero, este centro directivo competente para la emisión de la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en la que se incluye la evaluación del impacto por razón de género, la remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente, antes de su aprobación.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía tiene como objetivo principal garantizar la vinculación de los poderes públicos en todos los ámbitos, en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género.

#### Valoración del impacto de género:

Para determinar si existe impacto de género, el primer paso será analizar la situación real existente en el ámbito de aplicación de la norma, en cuanto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En este sentido se considera que la norma no produce un efecto negativo, generador o perpetuador de desigualdades o brechas de género.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/24	



Con carácter general, el proyecto de Decreto hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. El documento reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

Por otro lado, el artículo 14 del proyecto recoge como obligación de los beneficiarios la de *“Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de las subvenciones complementarias que el mismo está subvencionado por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que lo ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. “*

En atención a lo anterior se considera que la norma NO ES PERTINENTE con respecto al género, porque no tiene un impacto de género previsible más allá de lo referido en el párrafo anterior.

## **6.2.- Impacto en la infancia, la adolescencia, y en la familia.**

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la citada Ley 4/2021, de 27 de julio, en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del “Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones complementarias, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana.”

Igualmente es preciso que la citada memoria se complete con lo previsto en la Disposición Adicional 10ª de Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en relación al impacto de las normas que nos ocupa a la familia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/24	



### Valoración del impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia:

Dada la naturaleza del proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento, tramitado por este Órgano Directivo, se considera que no es susceptible de repercutir sobre los derechos de las niñas y niños, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, ni tiene impacto sobre la adolescencia o el régimen de protección a las familias.

### 7. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Una vez que se produzcan las convocatorias derivadas de estas bases reguladoras las solicitudes de ayuda se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica. La norma requerirá por tanto de tecnologías de la información y la comunicación. En particular, se requiere la adaptación del Gestor de Subvenciones GESA de la Junta de Andalucía, y la generación de los correspondientes formularios y anexos que acompañan a la norma. Este desarrollo corresponderá en su momento a la Agencia Digital de Andalucía a la que se dará el traslado pertinente.

### 8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales será la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad. La dirección de contacto, así como la dirección electrónica donde obtener información adicional a esta materia se determinará en la correspondiente convocatoria.
- b) Los datos personales se incorporan a la actividad de tratamiento que se determinará más adelante.
- c) Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas,
- d) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable de este, o de las derivadas de obligación legal.
- e) En atención a la naturaleza de estas ayudas no se contemplan datos de categoría especial, datos de condenas e infracciones penales o de personas físicas en situación de protección especial.

### 9. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS.

#### 9.1. Impacto social.

Las subvenciones instrumentadas a través de estas bases reguladoras pasan a formar parte del conjunto de iniciativas y actuaciones de las Administraciones Públicas centradas en la puesta en marcha de proyectos de desarrollo territorial que dinamicen la transición ecológica y mejoren las condiciones socio económicas de la zona a la que se dirigen, con especial atención al mantenimiento y creación de actividad y empleo a través de una diversificación y especialización coherentes con el contexto socioeconómico y con una proyección de futuro que permita nuevas posibilidades de desarrollo. Desde este punto de vista estas ayudas pueden tener un impacto social positivo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/24	



## 9.2. Impacto en el medio ambiente.

Estas ayudas pretenden contribuir a revertir la degradación ambiental y a recuperar el funcionamiento ecológico de espacios degradados, con una proyección de futuro que permita nuevas posibilidades de desarrollo más sostenible, innovador y justo.

En territorios como el espacio natural de Doñana, convocatorias de subvenciones como las reguladas en esta orden podrán aportar soluciones a los desafíos ambientales y sociales de este espacio desde un enfoque de transición justa.

## 10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

Con fecha 3 de septiembre de 2025 se dicta Resolución del Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta pública previa a la ciudadanía en relación con este proyecto de norma, otorgando a tal efecto un plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía, publicación que se produjo el pasado 10 de septiembre.

Habiendo finalizado con fecha 25 de septiembre el plazo para la recepción de alegaciones u observaciones, se han recibido las siguientes:

1ª.- Con fecha 16 de septiembre se reciben en el correo electrónico habilitado a estos efectos, alegaciones formuladas por JCN, ciudadano particular, las cuales se centran principalmente en comentarios relativos al contenido regulado en la Orden TED/870/2025, de 5 de agosto, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal.

2ª.- Con fecha 29 de septiembre tiene entrada en el Registro informe de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el que se sugiere que en la tramitación de estas bases reguladoras se emplee como material de referencia para su elaboración la Orden TED/870/2025, de 5 de agosto, antes citada.

Según el informe de valoración de este trámite, emitido con fecha 16 de octubre de 2025, las observaciones realizadas por el ciudadano particular no son atendidas en ese momento procedimental. Sí se atiende la realizada desde el Ministerio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/24	



## 11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.

### 11.1. Descripción de los trámites.

En relación con el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden se considera el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de diferentes entidades y organizaciones que agrupan y representan los intereses potencialmente afectados por la norma, motivado por la aplicación del principio de transparencia, expuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada se encuentra debidamente motivada en el expediente. La apertura del trámite de audiencia ha sido acordada mediante Resolución de 12 de noviembre de 2025 de esta Dirección General, concediendo plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación.

Por su parte el trámite de información pública ha sido acordado mediante Resolución de 12 de noviembre de 2025, otorgando plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, la cual se llevó a cabo en el BOJA n.º 222, de 18 de noviembre de 2025.

De este modo, se prevé el sometimiento del proyecto de Orden a trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades que los representa el proyecto se someterá a trámite de audiencia a las siguientes administraciones públicas, entidades y organizaciones:

- Por tener tratarse de actuaciones subvencionables a llevar a cabo en el ámbito territorial de aplicación del Plan Especial de ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana: Ayuntamientos de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado y Diputación Provincial de Huelva.
- Por contemplar a municipios como una categoría de beneficiarios: Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Por su posible incidencia en su ámbito competencial: Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Por tratarse de subvenciones complementarias de otras del Estado: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Secretaría de Estado de Medio Ambiente).
- Por su relación con el uso del agua y su ámbito territorial: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Por su afección al ámbito agrario: Organizaciones Profesionales Agrarias ASAJA Andalucía, UPA-Andalucía, COAG- Andalucía.
- Por su relación con el desarrollo social y económico sostenible del ámbito al que se dirigen las subvenciones: Confederación de Empresarios de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/24	



- Por el carácter de las actuaciones a desarrollar de renaturalización y restauración ecológica en el ámbito agrario y forestal: Asociación de Empresas Forestales y Paisajísticas de Andalucía (AAEF), Asociación de Empresas del Sector Medioambiental de Andalucía (AESMA), Asociación de Empresas de Consultoría Medioambiental (AECMA), Colegio Oficial de Ingenieros de Montes, Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos y Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas.
- Por su posible afección al medio natural: Ecologistas en Acción Andalucía, SEO-BirdLife Delegación de Andalucía, WWF/ESPAÑA.

Finalizados los plazos concedidos para la realización de alegaciones, y sin perjuicio de su valoración exhaustiva en el correspondiente informe que se incorpora al expediente, se realiza a continuación **resumen sobre su contenido y valoración:**

- En el trámite de audiencia:

Alegaciones de Comisiones Obreras de Andalucía, presentadas con fecha 17 de diciembre de 2025.

No se aceptan. En general pretenden la inclusión de determinados criterios en relación con las condiciones laborales o la calidad del empleo que pueda generarse en aplicación de estas ayudas. Sin embargo, por el propio carácter de ayudas complementarias de las ayudas estatales concedidas por la Fundación Biodiversidad, su orientación y fines son similares éstas. No estamos ante unas ayudas cuyo objetivo directo sea el establecimiento de medidas de carácter social o laboral, todo ello sin perjuicio de los efectos indirectos que puedan darse en relación con el desarrollo socioeconómico del ámbito territorial afectado. Asimismo, se muestra disconformidad con el ámbito territorial de aplicación de las ayudas.

- En el trámite de información pública:

Se han recibido alegaciones de la empresa Agroforestal Acebo, S.L., presentadas con fecha 24 de noviembre de 2025, de ASAJA - Sevilla, presentadas con fecha 3 de diciembre de 2025, y del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, presentadas con fecha 10 de diciembre de 2025.

En general muestran su disconformidad con el ámbito territorial de aplicación de las ayudas. No se aceptan, pues si bien es cierto que el ámbito al que atiende la convocatoria de subvenciones efectuada mediante Resolución de 23 de octubre de 2025 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P. es el de los 14 municipios que conforman el Espacio Natural de Doñana, la administración autonómica ha optado por articular unas ayudas que complementarían de forma económica sólo aquellas que hayan sido concedidas por dicha Fundación y que, a su vez, se encuentren y se desarrollen en el ámbito territorial del Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana, aprobado mediante Decreto 178/2014, de 16 de diciembre, por tanto en los términos de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado, todo ello de acuerdo con la justificación que se encuentra incluida en la propia Exposición de Motivos y en el informe de valoración de estas alegaciones.

## 11.2. Informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos.

Simultáneamente al trámite de audiencia e información pública, se ha solicitado informe, dictamen o consulta a todos los organismos y entidades que así establezcan las disposiciones vigentes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/24	



En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul sobre elaboración de Anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general, se han solicitado y recibido los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 11 de noviembre de 2025.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de fecha 19 de noviembre de 2025.
- Informe del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 19 de noviembre de 2025.
- Informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea de la Consejería de Turismo y Unión Europea, de fecha 10 de diciembre de 2025.
- Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 18 de diciembre de 2025.
- Informe del Consejo de Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, de fecha 23 de diciembre de 2025.
- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, de fecha 15 de enero de 2026.
- Informe del Instituto de Estadística de Andalucía, de fecha 16 de enero de 2026.
- Informe de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha 27 de enero de 2026.
- Informe de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de fecha 28 de enero de 2026.

Tan solo se realizan algunas observaciones que impliquen la necesidad de modificar el texto del proyecto normativo por parte de la Secretaría General de Acción Exterior Unión Europea y de la Secretaría General para la Administración Pública, que son , en general, atendidas.

Posteriormente se emiten los siguientes informes preceptivos:

- Conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por parte de esta Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad se solicitó el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica, el cual ha sido emitido con fecha 12 de febrero de 2026.
- Conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por parte de esta Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad se solicitó el informe preceptivo del Gabinete Jurídico, el cual ha sido emitido con fecha 12 de marzo de 2026.
- Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se ha solicitado el informe preceptivo de la Intervención General, el cual ha sido emitido con fecha 9 de abril de 2026.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/24	



Las consideraciones realizadas por estos informes han sido en general aceptadas al limitarse a correcciones de tipo formal, de mejora de redacción o de técnica normativa, sin que se hayan hecho observaciones de legalidad.

## 12. EVALUACIÓN EX POST.

Para la evaluación ex post no se establece un plazo limitado, pero en todo caso no deberá superar el plazo de 6 meses desde que finalice la concesión de las ayudas. Se realizará una sola evaluación en ese momento. El órgano propuesto para realizar la evaluación será la dirección general competente en materia de montes. Los objetivos e impactos para evaluar serán los mismos que los dispuestos en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN). Como herramienta de evaluación se utilizará una metodología comparativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD

Fdo: Juan Ramón Pérez Valenzuela

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 22/24	



## ANEXO

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
<b>FASE DE INICIACIÓN</b>		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Sí, por la persona titular de la Consejería
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	No, se publica en el Portal de Transparencia
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16	Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario que se incorpore en las correspondientes convocatorias
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que subsane en plazo de diez días hábiles
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Si no subsanara se tendrá al interesado por desistido de su solicitud
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	No
Notificación de resolución de desistimiento		No
<b>FASE DE INSTRUCCIÓN</b>		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Sí
Alegaciones	76	No
Periodo de prueba	77-78	No
Informes	79-81	No
Audiencia	82	Instruido el procedimiento de concesión provisional, se evacuará trámite de audiencia de diez días para presentar alegaciones
Información pública	83	No
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública		Instruido el procedimiento de concesión provisional, se evacuará trámite de audiencia de diez días para presentar alegaciones
Propuesta de resolución	88.7	El órgano instructor, a la vista del expediente y de las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, formulará propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA

20/04/2026

VERIFICACIÓN

PÁG. 23/24



		competente para su concesión.
<b>FASE DE FINALIZACIÓN</b>		
Resolución expresa	88.7	Sí
Notificación/publicación de la resolución		Sí
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la dictó o bien ser impugnada ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.
Otras formas de terminación	84	No

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/24	